



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

CONTRATO ABIERTO PARA EL **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023 (PARTIDA 1, VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA ELECTRÓNICOS)"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y LA MTRA. BLANCA LYDIA OROZCO MONTAÑO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y, POR LA OTRA, **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESTIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:
 - I.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis de la citada Ley.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaño, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E13-2022**, para la contratación consolidada del **"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, para el ejercicio 2023"** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, procedimiento en el que se emitió el acta de notificación de fallo en fecha 28 de noviembre de 2022.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

- I.5.** "LA DEPENDENCIA" cuenta con recursos suficientes y con autorización de Hacienda para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la autorización para llevar a cabo el proceso para convocar, adjudicar y en su caso, formalizar la contratación solicitada de manera anticipada la presente contratación, con folio **2023-16-510-75** autorizada en fecha 24 de octubre de 2022, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Nº [REDACTED]
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en Av. [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.** "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1.** Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 52 de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público No. 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Acapulco, Guerrero, bajo el folio mercantil No. 9626*17, de fecha 06 de marzo de 2009, denominada "**TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**".
- II.2.** Mediante Instrumento Número 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría No. 218 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de México, bajo el folio mercantil 513,444-1, de fecha 21 de abril de 2014, se hace constar la fusión de sociedades que otorgan "**SERVICIOS CORPORATIVOS VS, S.A. DE C.V.**", como fusionada y "**TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**" como fusionante, así como el cambio de domicilio social, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a la Ciudad de México, así como el cambio de denominación social para quedar como "**TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**", y la reforma total de los estatutos sociales.
- II.3.** Mediante Instrumento Número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría No. 218 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 513,444-1 de fecha 22 de junio de 2015, quedó formalizado el cambio de denominación de la sociedad por la de "**TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**", así como la modificación del objeto social, reformando al efecto los artículos primero y segundo de sus estatutos sociales.
- II.4.** Mediante la Escritura Pública Número 47,912 de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría No. 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 513,444-1 de fecha 25 de mayo de 2016, se formalizó el cambio de denominación social por la de "**TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**"
- II.5.** Mediante la Escritura Número 178,238 de fecha 02 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría No. 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil 513,444-1 de fecha 26 de mayo de 2022, en la que se aprobó la modificación al objeto social reformando al efecto los artículos primero y segundo de sus estatutos sociales, siendo éste el



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

siguiente: Llevar a cabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcionen los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contrates (así) del servicio, los beneficiarios de dichos clientes, los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentren asociados a la red del emisor; la emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado al sistema de liquidación y compensación de pagos a que se refiere el numeral anterior, de manera enunciativa pero no limitativa, de aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permitan la compra de despensas y/o alimentos y/o comida.

- II.6.** **EL C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ**, en su carácter de Apoderado General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública Número 13,356 de fecha 14 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, titular de la Notaría No. 10, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit.
- II.7.** **EL C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ**, en su carácter de Apoderado General, se identifica en este acto con Credencial para Votar No. [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2020.
- II.8.** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.9.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88 fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.10.** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcritos.
- II.11.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.12.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

respectivo.

- II.13.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]
 [REDACTED] para los mismos efectos de recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

III. De "LAS PARTES":

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** el **"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa electrónicos, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, para el ejercicio 2023 (Partida 1, vales electrónicos de despensa electrónicos)"**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto mínimo del presente contrato con el desglose de la bonificación es por la cantidad de **\$7'597,319.06 (Siete Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Trecientos Diecinueve Pesos 06/100 M.N.)** y el monto máximo del mismo con el desglose de la bonificación es por la cantidad de **\$18,971,261.51 (Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Un Mil Doscientos SeSENTA y Un Pesos 51/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Vales electrónicos de despensa electrónicos, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2023				
PARTIDA	NUMERO MÍNIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	NUMERO MÁXIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	50/50	100/100	\$7,597,319.06	\$18,971,261.51
			Menos Bonificación 2.35%	\$182,833.59
				\$456,553.66
			Total	\$7,597,319.06
				\$18,971,261.51

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el **"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa electrónicos, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, para el ejercicio 2023 (Partida 1, vales electrónicos de despensa electrónicos)"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y el apartado C. Criterios de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en específico el criterio número **34/IVA/N**, "Base del impuesto por la prestación del servicio de emisión de vales electrónicos y monederos electrónicos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2022, su tercer párrafo establece: "... para calcular la base del IVA los prestadores del servicio de emisión de vales electrónicos y monederos electrónicos deberán considerar como valor el total de la contraprestación pactada por la prestación del servicio de emisión de vales electrónicos y monederos electrónicos conocida como comisión, excluyendo el importe o valor nominal de los vales electrónicos y monederos electrónicos"; por lo que "**LA DEPENDENCIA**" no pagará a "**EL PROVEEDOR**" importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado, ya que su propuesta económica considera comisión igual a cero.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS -Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas- y RICC -Red Interamericana de Compras Gubernamentales-)

"**LA DEPENDENCIA**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en pagos mensuales, sobre el servicio recibido con cargo al presupuesto asignado al área requirente, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "**LA DEPENDENCIA**", con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los vales electrónicos facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los vales electrónicos y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciaré en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Híndalo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y conforme al apéndice **IV** del "**Anexo Técnico**" que se acompañan al presente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación,



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

supervisión y aceptación de los vales electrónicos, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques a nombre de "**TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los vales electrónicos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la "**LAASSP**".

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia de la adquisición será del **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "**LA DEPENDENCIA**" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la cláusula **SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**LA DEPENDENCIA**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los vales electrónicos. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**LA DEPENDENCIA**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren", publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, así como a las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **divisible** por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas en el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA DEPENDENCIA**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**LA DEPENDENCIA**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto

CONTRATO No. DCRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

proporcional de las obligaciones garantizadas de la garantía;

- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**LA DEPENDENCIA**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**LA DEPENDENCIA**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "**LA DEPENDENCIA**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**LA DEPENDENCIA**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**LA DEPENDENCIA**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA DEPENDENCIA**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la "**LAASSP**".

Considerando que la prestación del servicio, cuando aplique, se haya previsto en un plazo menor a diez días naturales, se exceptuará el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la "**LAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de la entrega de los vales electrónicos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "**LAASSP**".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a. "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.
- b. Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA DEPENDENCIA**".
- c. Cuando "**EL PROVEEDOR**" entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a "**LA DEPENDENCIA**", deberá informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables, "**LA DEPENDENCIA**" analizará la información que reciba y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.
- d. Cuando "**LA DEPENDENCIA**" haga entrega de datos a "**EL PROVEEDOR**", éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la "**LA DEPENDENCIA**", quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.
- e. En el contrato que celebre "**EL PROVEEDOR**" con "**LA DEPENDENCIA**", se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con "**LA DEPENDENCIA**", por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.
- f. "**EL PROVEEDOR**" está obligado a suministrar el servicio a entera satisfacción de "**LA DEPENDENCIA**". Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, "**EL PROVEEDOR**" se obliga ante "**LA DEPENDENCIA**" a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
- g. Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá por defectos y vicios ocultos que afecten la



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

calidad de los vales electrónicos que se proporcionen derivado del servicio, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

- h.** De conformidad con lo establecido en el numeral 8 inciso g) del apartado III del Anexo Técnico, "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales electrónicos objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del servicio, previstos en el Anexo Técnico y se obliga a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar "**LA DEPENDENCIA**".
- i.** "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrá ser considerada como patrones solidarios o sustitutos.
- j.** Para tales efectos, y cualquier otro no previsto, "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL PROVEEDOR**" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos.
- b)** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los vales electrónicos.
- c)** Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

La entrega de los vales electrónicos será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**LA DEPENDENCIA**" en el numeral **VIII. Condiciones de entrega** del **Anexo Técnico**.

La entrega de los vales electrónicos se realizará en los domicilios señalados en el Apéndice **IV. Administradores de los contratos y domicilios de entrega** del **Anexo Técnico** y conforme al calendario de entregas que elabore en conjunto con el Administrador del Contrato; los vales electrónicos serán aceptados previa verificación del administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda



CONTRATO N.º DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**, penas convencionales.

Cuando el Administrador del Contrato determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los vales desde su lugar de origen, hasta su entrega a conformidad de **"LA DEPENDENCIA"** en las instalaciones referidas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN

"LA DEPENDENCIA" procederá a la devolución del total de las entregas de los vales electrónicos a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la corrección en la entrega de los vales electrónicos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para prestar el servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a recibir los vales electrónicos cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA DEPENDENCIA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, propuesta técnica, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

vales electrónicos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los vales electrónicos entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de los vales electrónicos, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al momento de la entrega de los vales electrónicos, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"EL**



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA** rescisión y **VIGÉSIMA OCTAVA** terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los vales electrónicos a **"LA DEPENDENCIA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

"**LA DEPENDENCIA**" designa como responsable de administrar el cumplimiento del presente contrato a la Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaño, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los insumos.

Asimismo, "**LA DEPENDENCIA**" sólo aceptará los vales electrónicos materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los vales electrónicos serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los vales electrónicos consistirá en la verificación del cumplimiento del Anexo Técnico establecido en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los vales electrónicos no se tendrán por aceptados por parte de "**LA DEPENDENCIA**".

"**LA DEPENDENCIA**", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los vales electrónicos si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "**LA DEPENDENCIA**".

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "**LA DEPENDENCIA**" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.002 del valor total de la factura correspondiente sin IVA, con base en el numeral **XIII. Deducciones** del **Anexo Técnico**.

Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se efectúe en el momento de la liquidación de la factura.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "**EL PROVEEDOR**" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "**EL PROVEEDOR**" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "**LA DEPENDENCIA**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "**LA DEPENDENCIA**".



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realiza el servicio objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el servicio, de conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, del RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral **XII. Penas convencionales** del **"Anexo Técnico"**.

Por lo anterior, el pago del suministro quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



CONTRATO No. DCRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de "**LA DEPENDENCIA**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "**LA DEPENDENCIA**", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "**LAASSP**", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"**LA DEPENDENCIA**", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "**LAASSP**", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**LA DEPENDENCIA**", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que "**LA DEPENDENCIA**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**" ni con los elementos que éste utilice para la entrega de los vales electrónicos objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**LA DEPENDENCIA**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "**LA DEPENDENCIA**" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **LAS PARTES** reconocen expresamente en este acto que "**LA DEPENDENCIA**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste último libera a "**LA DEPENDENCIA**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los vales electrónicos materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Cuando en la entrega de los vales electrónicos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**LA DEPENDENCIA**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

la materia, suspender el suministro de los vales electrónicos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**LA DEPENDENCIA**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**LA DEPENDENCIA**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**LA DEPENDENCIA**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**LA DEPENDENCIA**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

"**LA DEPENDENCIA**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los vales electrónicos objeto del presente contrato, sin justificación para "**LA DEPENDENCIA**";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA DEPENDENCIA**";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los vales electrónicos del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**LA DEPENDENCIA**";
- f) Si no suministra los vales electrónicos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "**LA DEPENDENCIA**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los vales electrónicos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**LA DEPENDENCIA**";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

- distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
 - k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
 - l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
 - m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los vales electrónicos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
 - n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del presente instrumento jurídico;
 - o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
 - p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**, durante el suministro de los vales electrónicos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
 - q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los vales electrónicos objeto del presente contrato; y
 - r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los vales electrónicos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA**



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

DEPENDENCIA" a través del área Administradora del Contrato, de que continúa vigente la necesidad de los vales electrónicos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**LA DEPENDENCIA**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA DEPENDENCIA**" a través del área Administradora del Contrato elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "**LA DEPENDENCIA**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "**LAASSP**".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "**LA DEPENDENCIA**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA DEPENDENCIA**".

EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "**LA DEPENDENCIA**".

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LA DEPENDENCIA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los vales electrónicos originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA DEPENDENCIA**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "**EL PROVEEDOR**" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "**LA DEPENDENCIA**" a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "**EL PROVEEDOR**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "**LAASSP**".

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los vales electrónicos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Con lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL PROVEEDOR", declinan firmar conforme y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las Testipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de noviembre de 2022.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA ELECTRÓNICOS, PARA LAS
PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA
OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023 (PARTIDA 1,
VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS)"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023

POR "LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	
Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaño	Directora General de Desarrollo Humano y Organización y Administradora del contrato.	[REDACTED]	

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C. DE LA PERSONA MORAL	FIRMA
C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez Apoderado General de "TOKA Internacional, S.A.P.I. DE C.V."	[REDACTED]	

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2023**, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.". - CONSTE.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, para el ejercicio fiscal 2023, en adelante **EL SERVICIO**, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante **LAS PARTICIPANTES**, que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo a los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que aseguren las mejores condiciones para el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del SERVICIO, se llevará a cabo en 2 (dos) partidas, las cuales se adjudicarán a uno o más LICITANTES, de acuerdo a los APÉNDICES A, I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO:

PARTIDA 1. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN [PESOS]	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN [PESOS]
Suministro de vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y de única ocasión.6	Servicio.	257216	522409	\$1,085,770,555.25	\$1,866,510,493.60

PARTIDA 2. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA IMPRESOS EN PAPEL PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)
Suministro de vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y de única ocasión.	Servicio.	67003	122970	\$98,554,485.89	\$159,771,500.26

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL Y DE ÚNICA OCASIÓN.

1. Condiciones Generales de los vales electrónicos y/o impresos en papel, para la prestación mensual y/o de única ocasión.

1.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos (PARTIDA 1).

- a) Se entenderá por vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 30 (días), se deberá presentar la respectiva renovación anual.
- c) EL PROVEEDOR se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación, la información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS

PARTICIPANTES cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.

- d)** EL PROVEEDOR se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- e)** En caso de falsificación de los vales electrónicos, EL PROVEEDOR acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f)** Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g)** El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total disponible de cada tarjeta.
- h)** Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos, durante el mismo periodo.
- i)** EL PROVEEDOR no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j)** Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

1.2 Condiciones Generales de los vales impresos en papel. (PARTIDA 2)

- a)** Los vales impresos en papel tendrán una vigencia de un año contados a partir de su entrega. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar los vales en la presentación que le sea requerida por LAS PARTICIPANTES, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por LAS PARTICIPANTES, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- b)** EL PROVEEDOR se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales de papel, o en su caso, los

establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales de papel se modifique.

- c) En caso de falsificación de los vales impresos en papel, EL PROVEEDOR acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) EL PROVEEDOR deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega.
- e) Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito, dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.
- f) En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por **\$1.00, \$5.00, \$10.00, \$20.00, \$50.00 y \$100.00**.

2. Entrega de los Vales Electrónicos y/o impresos en Papel

- a) EL PROVEEDOR será el responsable ante LAS PARTICIPANTES de la entrega de los vales electrónicos o impresos en papel.
- b) EL PROVEEDOR deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la cantidad solicitada de vales electrónicos (**PARTIDA 1**) considerando para la primera entrega, que ésta se realice en los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la formalización del contrato y para las entregas subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore en conjunto con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, dicho listado será proporcionado por LAS PARTICIPANTES dentro de las 48 horas posteriores a la formalización del contrato; para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que se elabore en conjunto con el ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d) Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En cualquier situación, EL PROVEEDOR deberá asegurarse



de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.

- e) En este sentido, para los vales electrónicos EL PROVEEDOR deberá remitir por escrito a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.
- f) Los vales impresos en papel (**PARTIDA 2**) deberán ser entregados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá los vales impresos en papel y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, EL PROVEEDOR deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES en los domicilios señalados en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- g) EL PROVEEDOR, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En este sentido, EL PROVEEDOR deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo del LICITANTE ADJUDICADO, como parte del SERVICIO.
- h) En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los apartados XII y XIII del presente ANEXO TÉCNICO, así como en lo convenido en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.
- i) Los vales electrónicos (**PARTIDA 1**) deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

Nombre completo	RFC	CURP
-----------------	-----	------

- j) La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos de EL PROVEEDOR; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.
- k) Para ello, las PARTICIPANTES deberán entregar a EL PROVEEDOR, en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el listado definitivo con estos datos del personal susceptible de recibir las prestaciones y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. EL PROVEEDOR deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.
- l) La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.
- m) EL PROVEEDOR deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a EL PROVEEDOR dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

3. Cobertura

EL PROVEEDOR debe garantizar que los vales electrónicos e impresos en papel tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

EL PROVEEDOR deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

4. Convertibilidad

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

5. Prohibición de subcontratación

EL PROVEEDOR, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

6. Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel

EL PROVEEDOR deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.

En caso de haberse cobrado comisión, EL PROVEEDOR adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que EL PROVEEDOR hubiese otorgado bonificación a LAS PARTICIPANTES, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. EL PROVEEDOR estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

7. Canje o sustitución de vales impresos en papel

EL PROVEEDOR deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de LAS PARTICIPANTES, siempre y cuando lo haga en los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

8. Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos y de papel

a) Para la **PARTIDA 1**, los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre de EL PROVEEDOR).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

- b)** Para la **PARTIDA 2**, los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:
- Datos del emisor.
 - Folios únicos.
 - Al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluyible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por EL PROVEEDOR.
 - Las fajillas-vales, deberán traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o sobre, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por las PARTICIPANTES.
- c)** En la **PARTIDA 1**, EL PROVEEDOR deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d)** En la **PARTIDA 1**, EL PROVEEDOR deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.
- e)** En la **PARTIDA 1**, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, EL PROVEEDOR deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f)** En la **PARTIDA 1**, EL PROVEEDOR deberá manifestar en su Propuesta Económica, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.
- g)** En la **PARTIDA 1**, EL PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

8.1. Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) EL PROVEEDOR deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar EL PROVEEDOR a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

8.2. Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para vales electrónicos

- a) Para el caso de la **PARTIDA 1**, EL PROVEEDOR deberá contar con un sistema o plataforma WEB, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato.
- b) La Plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, EL PROVEEDOR contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) EL PROVEEDOR deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, EL PROVEEDOR deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

9. Modalidad de Contratación.

Con fundamento en los artículos 47, de la LAASSP y 85, del RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los LICITANTES que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

V. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio requerido en el presente ANEXO TÉCNICO.
- b) **Copia de contratos:** Acreditar que su **experiencia acumulada**, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente ANEXO TÉCNICO. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el SERVICIO. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Curriculum** del LICITANTE, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares al presente ANEXO TÉCNICO, así como la copia de los contratos mencionados en el inciso b) en y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para verificar la información.
- d) Con el fin de garantizar la capacidad en el suministro del SERVICIO, el LICITANTE deberá acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:

- I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios debe incluir fotografías.
 - II. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- e) Para la **PARTIDA 1**, oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.
- f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán al LICITANTE, éste deberá acreditar que cuenta con:
- I. Para todas las Partidas, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
 - II. Para la Partida 1, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
 - III. Para la Partida 1, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.

- g)** El LICITANTE deberá acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
- I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
 - III. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - IV. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h)** Para la PARTIDA 1, manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i) Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
 - j) Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del LICITANTE, donde garantice que los **vales electrónicos y/o impresos en papel** que oferta de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.
 - k) Escrito del LICITANTE, en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.
 - l) Escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de que surgen cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. ENTREGABLES

El PROVEEDOR deberá presentar los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

No.	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

No.	Entregable
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de vales impresos en papel.
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

VIII. CONDICIONES DE ENTREGA

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

El PROVEEDOR deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Vales electrónicos (PARTIDA 1)



Entregable	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Primera entrega 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	Entregas mensuales Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el PROVEEDOR.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
3	Al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del EL PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
5	24 horas siguientes a la formalización del contrato correspondiente.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

El PROVEEDOR ADJUDICADO deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios señalados en el ANEXO IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Entregable	Fecha	Condiciones de Entrega
------------	-------	------------------------

1		Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el administrador del contrato correspondiente.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
3	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES que se relacionan en el APÉNDICE A, designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE IV. Administradores y Domicilios de Entrega.

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto mensual del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes o servicios.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPÍTULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP. Asimismo, LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracción I de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes

El PROVEEDOR deberá entregar la garantía de cumplimiento **divisible**, ante los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de LAS PARTICIPANTES, derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, procederán a la calificación de la garantía; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento para su guarda y custodia a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.

Los modelos de garantía se sujetarán a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS correspondientes que celebren con el PROVEEDOR; quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía; y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

LAS PARTICIPANTES, como ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir al PROVEEDOR, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento **divisible**.

La fianza de cumplimiento **divisible** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de **dos al millar (0.002)**, por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos y/o vales impresos en papel.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos o impresos en papel, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLAASSP, se podrá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, o a sus propias tesorerías en el caso de las entidades; conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022.0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del CONTRATO correspondiente, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el CONTRATO formalizado.

XIII. DEDUCCIONES

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PROVEEDOR ADJUDICADO respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP.

Incidencia	Importe de la Deducción
Por la prestación parcial del SERVICIO.	
Por la prestación deficiente del SERVICIO	0.002 del valor total de la factura correspondiente SIN IVA.

Una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

XIV. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

XV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando el LICITANTE o PROVEEDOR entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, deberán informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del LICITANTE o PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al LICITANTE o PROVEEDOR, éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la LAS PARTICIPANTES, quienes podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre el PROVEEDOR con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

El PROVEEDOR está obligado a suministrar el SERVICIO a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el PROVEEDOR se obliga ante LAS PARTICIPANTES a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que

pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, EL LICITANTE deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 inciso g) del apartado III presente ANEXO TÉCNICO, el PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XVI. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán solicitar al PROVEEDOR, la suspensión del SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del PROVEEDOR, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, el PROVEEDOR deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES,

para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XVII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el LICITANTE, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto el presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	<p>Demanda Agregada por Dependencia o Entidad: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión. Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión</p>
APÉNDICE II	<p>Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión</p>
APÉNDICE III	<p>Demanda Agregada por Mes de Entrega: Partida 1 - Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión</p>
APÉNDICE IV	Administradores de los contratos y Domicilios de Entrega

+

APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN

RAMO	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	NUMERO MINIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NUMERO MAXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MINIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MAXIMO DE CONTRATACIÓN
16	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	5246	12861	\$ 7,780,152.55	\$ 19,427,815.17

Menos Bonificación 2.35%	\$ 182,833.59	\$ 456,553.66
Total	\$ 7,597,315.06	\$ 18,971,261.51



APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA
PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN

PAÍS	DEPARTAMENTO/ENTIDAD	NÚMERO DE PARTIDA Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ENTIDAD FEDERATIVA SE ENTRADA	TÍPO DE VALE	ENTREGA	VALOR ESTIMADO DE VENTA	VALOR ESTIMADO DE COMPRA
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	ACUAS/AGUAES	ELECTRÓNICO	\$	149,308.19	\$ 397,127.24
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 2- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	BAJA CALIFORNIA NORTE	ELECTRÓNICO	\$	76,537.21	\$ 275,639.03
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	BAJA CALIFORNIA SUR	ELECTRÓNICO	\$	96,592.84	\$ 246,332.84
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	CAMPECHE	ELECTRÓNICO	\$	132,446.08	\$ 255,612.50
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	CHIAPAS	ELECTRÓNICO	\$	82,040.64	\$ 235,116.19
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	CHIHUAHUA	ELECTRÓNICO	\$	64,744.73	\$ 272,062.61
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	CIUDAD DE MÉXICO	ELECTRÓNICO	\$	3,309,886.57	\$ 9,369,907.40
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	COAHUILA	ELECTRÓNICO	\$	134,133.29	\$ 283,029.68
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	COLIMA	ELECTRÓNICO	\$	156,777.94	\$ 376,037.20
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	DURANGO	ELECTRÓNICO	\$	164,718.93	\$ 325,475.37
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	ESTADO DE MÉXICO	ELECTRÓNICO	\$	92,374.61	\$ 192,766.78
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	GUANAJUATO	ELECTRÓNICO	\$	113,575.85	\$ 43,999.45
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	GUERRERO	ELECTRÓNICO	\$	324,273.48	\$ 455,356.12
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	HIDALGO	ELECTRÓNICO	\$	129,071.66	\$ 374,560.89
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	JALISCO	ELECTRÓNICO	\$	116,471.57	\$ 271,575.53
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	MICHOACÁN	ELECTRÓNICO	\$	130,547.97	\$ 446,055.48
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1- SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	MORELOS	ELECTRÓNICO	\$	85,204.17	\$ 225,242.70

**APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA
PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN**

RAN	DIRECCIÓN DE ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA	NÚMERO DE PARTIDA Y DESCRICIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA	TIPO DE VALE	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	NAYARIT	ELECTRÓNICO	\$ 164,924.89	\$ 405,516.01
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	NUEVO LEÓN	ELECTRÓNICO	\$ 12,791.57	\$ 346,089.20
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	ORÁCULA	ELECTRÓNICO	\$ 14,254.56	\$ 255,683.76
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	PUEBLA	ELECTRÓNICO	\$ 100,310.87	\$ 257,510.61
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	QUERÉTARO	ELECTRÓNICO	\$ 16,725.74	\$ 269,901.79
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	QUINTANA ROO	ELECTRÓNICO	\$ 245,486.23	\$ 410,653.57
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SAN LUIS POTOSÍ	ELECTRÓNICO	\$ 86,647.77	\$ 253,503.48
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SINALOA	ELECTRÓNICO	\$ 123,799.12	\$ 197,646.61
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SONORA	ELECTRÓNICO	\$ 165,768.50	\$ 353,470.75
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	TABASCO	ELECTRÓNICO	\$ 239,162.29	\$ 614,421.25
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	TAMAULIPAS	ELECTRÓNICO	\$ 220,811.77	\$ 379,613.42
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	TLAXCALA	ELECTRÓNICO	\$ 200,356.25	\$ 347,775.41
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	VERACRUZ	ELECTRÓNICO	\$ 99,851.00	\$ 158,612.22
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	YUCATÁN	ELECTRÓNICO	\$ 162,816.88	\$ 272,695.51
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. RALES	SERVICIO	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	ZACATECAS	ELECTRÓNICO	\$ 200,278.13	\$ 308,126.95
						Subtotal	\$ 7,880,152.65
						Menos Bonificación 2.35%	\$ 182,833.59
						Total	\$ 7,597,319.06
							\$ 18,521,215.51

**APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA POR MES DE ENTREGA
PARTIDA 1-SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN**

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE PARTIDA Y DESCRIPCIÓN	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	UNIDAD DE MEDIDA		TIPO DE VALE	MES DE ENTREGA O DISPERSIÓN	MES DE ENTREGA O DISPERSIÓN	MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN
				SERVICIO	ELECTRÓNICO				
16	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	ELECTRÓNICO	ABRIL	ABRIL	\$ 1,159,957.70	\$ 2,909,384.61
16	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	ELECTRÓNICO	AGOSTO	AGOSTO	\$ 582,087.86	\$ 1,455,219.66
16	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	ELECTRÓNICO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 2,783,687.58	\$ 6,896,264.88
16	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	ELECTRÓNICO	JUNIO	JUNIO	\$ 512,701.30	\$ 1,282,702.51
16	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN	SERVICIO	ELECTRÓNICO	MAYO	MAYO	\$ 2,741,718.20	\$ 6,864,243.50
				Subtotal	\$ 7,780,152.65	\$ 15,427,815.17			
				Menos Bonificación 2.35%	\$ 382,333.59	\$ 456,533.66			
				Total	\$ 7,597,319.06	\$ 18,971,281.51			



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

**ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO 2023**

OFERTADO POR **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Servicio de Suministro de Valés de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocación establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, para el ejercicio fiscal 2023, en adelante **EL SERVICIO**, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante **LAS PARTICIPANTES**, que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo a los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que aseguren las mejores condiciones para el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO, ofertado por **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**

El procedimiento de contratación del SERVICIO, se llevará a cabo en 2 (dos) partidas, las cuales se adjudicarán a uno o más LICITANTES, de acuerdo a los APÉNDICES A, I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO:

PARTIDA 1. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)
Suministro de valés de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y de única ocasión.6	Servicio.	257216	522409	\$1,085,770,555.25	\$1,866,510,493.60



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

PARTIDA 2. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA IMPRESOS EN PAPEL PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)
Suministro de vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y de única ocasión.	Servicio.	67003	122970	\$98,554,485.89	\$159,771,500.26

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL Y DE ÚNICA OCASIÓN.

1. Condiciones Generales de los vales electrónicos y/o impresos en papel, para la prestación mensual y/o de única ocasión.

1.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos (PARTIDA 1).

- a) Se entenderá por vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la respectiva renovación en su caso.
- c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado; se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación, la información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.**



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total disponible de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos **deberán tener una vigencia mínima de 36 meses** a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos, durante el mismo periodo.
- i) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saídos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

1.2 Condiciones Generales de los vales impresos en papel. (PARTIDA 2) Ofertados por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

- a) Los vales Impresos en papel tendrán una vigencia de un año contados a partir de su entrega. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; se obliga a suministrar los vales en la presentación que le sea requerida por LAS PARTICIPANTES, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por LAS PARTICIPANTES, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- b) EL PROVEEDOR se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales de papel, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales de papel se modifique.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- c) En caso de falsificación de los vales impresos en papel, EL PROVEEDOR acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) EL PROVEEDOR deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega.
- e) Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito, dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.
- f) En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por **\$1.00, \$5.00, \$10.00, \$20.00, \$50.00 y \$100.00**.

2. Entrega de los Vales Electrónicos y/o impresos en Papel; Ofertados por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** será el responsable ante LAS PARTICIPANTES de la entrega de los vales electrónicos o impresos en papel.
- b) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la cantidad solicitada de vales electrónicos (**PARTIDA 1**) considerando para la primera entrega, que ésta se realice **en los 15 días hábiles posteriores** a la fecha de la formalización del contrato y para las entregas subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore en conjunto con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, mismos que se refieren en el **APÉNDICE IV** del presente ANEXO TÉCNICO.
- c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, dicho listado será proporcionado por LAS PARTICIPANTES dentro de las 48 horas posteriores a la formalización del contrato; para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que se elabore en conjunto con el **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, mismos que se refieren en el **APÉNDICE IV** del presente ANEXO TÉCNICO.
- d) **Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 9:00 a 17:00 horas** para todo el personal de LAS PARTICIPANTES, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV** del presente ANEXO TÉCNICO. En cualquier situación, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá **asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**** designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el **APÉNDICE IV** del presente ANEXO TÉCNICO.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- e) En este sentido, para los vales electrónicos **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar **adjudicado** deberá remitir por escrito a los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, que se refieren en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**, la **documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos**, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: **número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado**.
- f) Los vales impresos en papel (**PARTIDA 2**) deberán ser entregados **5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud** del aviso que realice **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, que se refieren en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**, designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES** y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá los vales impresos en papel **y en su caso, sus beneficiarios alimentarios**, mismo que **LAS PARTICIPANTES** deben **realizar en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato**, **EL PROVEEDOR** deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en un horario de **9:00 a 17:00** horas para todo el personal de **LAS PARTICIPANTES** en los domicilios señalados en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- g) **EL PROVEEDOR**, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados, mismos que se refieren en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**. En este sentido, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar **adjudicado** deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar **adjudicado**, como parte del **SERVICIO**.
- h) En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los apartados **XII** y **XIII** del presente **ANEXO TÉCNICO**, así como en lo convenido en los contratos respectivos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.
- i) Los vales electrónicos (**PARTIDA 1**) deberán estar debidamente presentados y **protegidos**, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la **inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador**:

Nombre completo	RFC	CURP
-----------------	-----	------

- j) La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar **adjudicado**; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
Nº. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA. N°. LA-006000993-E13-2022. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- k)** Para ello, las PARTICIPANTES deberán entregar a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado, en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el listado definitivo con estos datos del personal susceptible de recibir las prestaciones y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción; En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.
- l)** La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.
- m)** **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a EL PROVEEDOR dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

3. Cobertura

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; garantiza que los vales electrónicos e impresos en papel tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; manifiesta mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que nuestros medios de pago puedan hacerse efectivos en los establecimientos.

4. Convenios

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

5. Prohibición de subcontratación

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACION CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRÉSTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

6. Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada, deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, **cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES** (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.

En caso de haberse cobrado comisión, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** hubiese otorgado bonificación a LAS PARTICIPANTES, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABÉ por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

7. Canje o sustitución de vales impresos en papel ofertados por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de LAS PARTICIPANTES., siempre y cuando lo haga en los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

8. Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos y de papel OFERTADOS POR TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., PARTIDA 1

- a) Para la **PARTIDA 1**, los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:
- El nombre de la entidad emisora (nombre de EL PROVEEDOR).
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
 - La fecha de vigencia.
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.



SOLUCIONES DE VERDAD.
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DÉSPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- b) Para la **PARTIDA 2**, los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:
- **Datos del emisor.**
 - **Folios únicos.**
 - **Al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad** que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluyible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado.
 - Las fajillas-vales, deberán traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o sobre, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por las PARTICIPANTES.
- c) En la **PARTIDA 1**, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos **durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores** que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d) En la **PARTIDA 1**, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado deberá otorgar **los vales electrónicos sin costo** para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.
- e) En la **PARTIDA 1**, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f) En la **PARTIDA 1**, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; deberá manifestar en su Propuesta Económica, el **costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales**. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.
- g) En la **PARTIDA 1**, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

8.1. Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; cuenta con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicada a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

8.2. Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para vales electrónicos

- a) Para el caso de la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; deberá contar con un sistema o plataforma WEB, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del Inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato.
- b) La Plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicada contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; garantiza el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica.
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

9. Modalidad de Contratación.

Con fundamento en los artículos 47, de la LAASSP y 85, del RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los LICITANTES que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

V. REQUISITOS TÉCNICOS QUE PRESENTA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

En el procedimiento de contratación, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio requerido en el presente ANEXO TÉCNICO.
- b) **Copia de contratos:** Acreditar que su **experiencia acumulada**, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente ANEXO TÉCNICO. Para tal efecto, el **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, presenta copia de los contratos debidamente formalizados; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el SERVICIO. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Curriculum de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** que contiene los datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice qué cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares al presente ANEXO TÉCNICO, así como los datos de los contratos mencionados en el inciso b) en y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para verificar la información.
- d) Con el fin de garantizar la capacidad en el suministro del SERVICIO, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, deberá acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIAZ MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES, YO DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios debe incluir fotografías.
- II. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
- III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embajadoras y procesadores de pago.
- e) Para la **PARTIDA 1, oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa** emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.
- f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán al **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicada, éste deberá acreditar que cuenta con:
 - I. **Para todas las Partidas, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.** (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar, documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
 - II. **Para la Partida 1, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación.** (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
 - III. **Para la Partida 1, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.** (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.
- g) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; acredita el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; proporcionando evidencia sobre:





SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
- II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
- III. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- IV. Se presenta Carta en la que declaramos no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Para la PARTIDA 1, se incluye manifestación de que los vales electrónicos de despensa que **forman parte de nuestra oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura** (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i) Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
- j) Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del LICITANTE, donde garantice que los **vales electrónicos y/o impresos en papel** que oferta de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.
- k) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en el cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicado, responderá **contra defectos y vicios ocultos** de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.
- l) Se incluye escrito en el que se manifiesta que de resultar ganador se asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSÁ ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

VII. ENTREGABLES

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado deberá presentar los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

No.	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

No.	Entregable
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de vales impresos en papel.
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

VIII. CONDICIONES DE ENTREGA

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA "NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PÁPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

Entregable	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Primera entrega 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	Se entregaran conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	Entregas mensuales Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el PROVEEDOR,	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
3	Al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. ; de resultar adjudicado, en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
5	24 horas siguientes a la formalización del contrato correspondiente.	Escrito debidamente firmado por el representante legal de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. ; de resultar adjudicado, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

Vales Impresos en papel (PARTIDA 2)

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; DE RESULTAR ADJUDICADO deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios señalados en el ANEXO IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.





SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

Entregable	Fecha	Condiciones de Entrega
1		Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el administrador del contrato correspondiente.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
3	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES que se relacionan en el APÉNDICE A, designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE IV. Administradores y Domicilios de Entrega.

X. FORMA DE PAGO que acepta TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto mensual del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes o servicios.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N°LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPÍTULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP. Asimismo, LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTARA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada.

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracción I de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado, deberá entregar la garantía de cumplimiento **divisible**, ante los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de LAS PARTICIPANTES, derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, procederán a la calificación de la garantía; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyen LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.


Los modelos de garantía se sujetarán a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS correspondientes que celebren con el PROVEEDOR; quede alguna obligación pendiente de



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

cumplimiento prevista en el **CONTRATO** correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía; y durante la substancialización de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

LAS PARTICIPANTES, como ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, de resultar adjudicada, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento **divisible**.

La fianza de cumplimiento **divisible** deberá ser expedida por Institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

XII. PENAS CONVENCIONALES que cumplirá TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., de resultar adjudicada.

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de **dos al millar (0.002)**, por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos y/o vales impresos en papel.
- Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.
- Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos o impresos en papel, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLAAASP, se podrá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, o a sus propias tesorerías en el caso de las entidades; conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022.0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del CONTRATO correspondiente, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el CONTRATO formalizado.

XIII. DEDUCCIONES QUE, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; ASUME EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, DE RESULTAR ADJUDICADO, respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP.

Incidencia	Importe de la Deducción
Por la prestación parcial del SERVICIO.	0.002 del valor total de la factura correspondiente sin IVA.
Por la prestación deficiente del SERVICIO.	

Una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no teribir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIAZIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

XIV. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas

XV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, de resultar adjudicado, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, se obliga al cumplimiento.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicada, entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, deberán informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del LICITANTE o PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al LICITANTE o PROVEEDOR, éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la LAS PARTICIPANTES, quienes podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado, con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado, está obligado a suministrar el SERVICIO a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado, se obliga ante LAS PARTICIPANTES a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; se entrega escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza física.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 inciso g) del apartado III presente ANEXO TÉCNICO, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual se entrega escrito en el que se manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XVI. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán solicitar al **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, de resultar adjudicada, la suspensión del SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XVII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto el presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	<p>Demandas Agregadas por Dependencia o Entidad:</p> <p>Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión.</p> <p>Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión</p>
APÉNDICE II	<p>Demandas Agregadas por Entidad Federativa de Entrega:</p> <p>Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión</p> <p>Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión</p>
APÉNDICE III	<p>Demandas Agregadas por Mes de Entrega:</p> <p>Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión</p> <p>Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión</p>
APÉNDICE IV	Administradores de los contratos y Domicilios de Entrega

ATENTAMENTE


 C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
 REPRESENTANTE LEGAL
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
 RFC: TTN090211JC9
 saul.davila@toka.mx
 CELULAR: 55-3140-4494

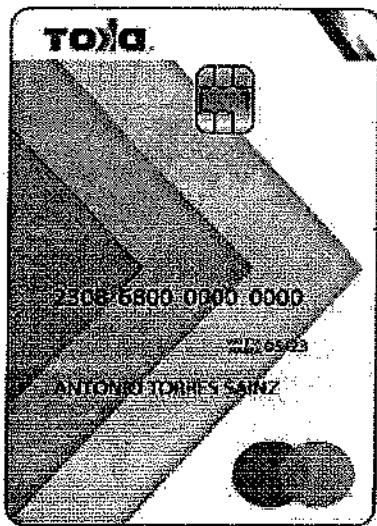


SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

**ANEXO TÉCNICO
TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO**



ANVERSO		RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Nombre comercial de la tarjeta		Que los usuarios, usuarios y comercios conozcan la marca comercial de la tarjeta.
2. Número de tarjeta asociado a una cuenta		Demostar la identificación de la cuenta y el producto.
3. Número de cuenta		Al ser una tarjeta personalizada, es necesario definir el número de usuario de la tarjeta a 21 caracteres.
4. Fecha de vencimiento		Todas las tarjetas tienen un ciclo de vida y debe visualizarse para que el usuario esté informado.
5. Logotipo MasterCard		Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
6. Nombre comercial del emisor		Es la marca del emisor de la tarjeta Toka. Toka MasterCard.
7. CHIP		Permite que las compras sean más seguras, a través de un código único y exclusivo en cada transacción.

REVERSO		RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Banda magnética		Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.
2. Panel de firma autógrafa		Mecanismo de seguridad personal e intransférible.
3. Centro de atención Toka		Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4. Denominación social del emisor		Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5. Leyenda preventiva		Leveñada informativa.
6. Holograma MasterCard		Asociación MasterCard Internacional desde EUA y Canadá, 7/11/1971. Esta tarjeta es una tarjeta de crédito que pertenece a este tipo de tarjetas. Es una tarjeta de alto costo, alta tasa de interés, alta comisión y se vende a FDS bajo los términos del contrato de préstamo de tarjeta rediseñado con TOKA INTERNACIONAL Y APIOS CV.
7. Dígitos de seguridad		Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
8. Código de QR		Establecer un control de seguridad único.
		Facilitar la consulta de saldo del usuario.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

2

Anverso	Razón de su inclusión o exclusión
1. Nombre comercial de la tarjeta	Que los clientes, usuarios y comercios reconozcan la marca comercial de la tarjeta.
2. Número de tarjeta asociado a una cuenta	Demostrar la identificación de la cuenta y el producto.
3. Nombre del titular	Al ser una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario de la tarjeta.
4. Fecha de vencimiento	Todos los monederos electrónicos tienen un ciclo de vida y debe establecerse a la vista para que el usuario este informado.
5. Logotipo de marca de respaldo	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
6. Nombre comercial del emisor	Es la marca del emisor de la tarjeta Toka Total Carnet.
7. CHIP	Permite que las compras sean más seguras ya que crea un código único y exclusivo para cada transacción
8. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.
9. Panel de firma autógrafo	Mecanismo de seguridad personal e intransferible.
10. Holograma	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
11. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
12. Código QR	Facilitar la consulta de saldo del usuario.

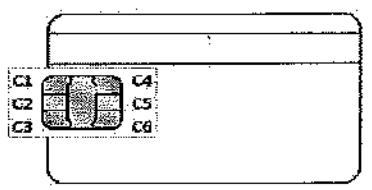
Mecanismo de seguridad chip

La tarjeta Toka Total Gobierno, cuenta con un chip EMV, que contiene estándares de seguridad todas las transacciones. El chip de una tarjeta EMV es capaz de brindar una autenticación mucho más sofisticada que las tarjetas de banda magnética. Básicamente, hay un sistema informático completamente operativo integrado en cada tarjeta EMV. El chip es inviolable, por lo que la tarjeta es casi imposible de clonar.

Física	Previene contra ataques de intrusión directa en el chip. Sensores en el chip pueden detectar diferentes tipos de intrusión.
Contra ataques no invasivos	Protección contra ataques más avanzados que intentan revelar llaves u otros datos de seguridad por medio de la lectura del consumo de corriente eléctrica en el chip.
Seguridad lógica	Las tarjetas EMV generan un código único que es validado por su banco para cada transacción, y el código no puede reutilizarse. Un estafador no podría hacer una transacción usando una tarjeta falsa con datos robados en un terminal EMV porque no podría generar el código correcto.

El sistema operativo administra los permisos de acceso a los datos.

Aislamiento de aplicaciones para caso de sistema operativo multi-aplicación.



Banda magnética (en el reverso del plástico)	Almacena cierta cantidad de información mediante una codificación determinada
C1	Suministro de energía
C2	Reinicio
C3	Reloj
C4	Tierra
C5	RFU
C6	Input/ Output (I/O)



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

Componentes lógicos del chip

CPU	Ejecuta la aplicación de la tarjeta, procesa los datos de la tarjeta y decide sobre las diversas acciones que pueden ser invocadas.	
Crypto Co-Práccesor	CDA / DDA	
RAM	Memoria volátil que pierde datos en cuanto se pierde energía, Memoria de trabajo.	
ROM	Memoria permanente que puede ser cambiada una vez creada. Usada para almacenar datos permanentes y sistemas operativos del chip.	
EEPROM	Es una tecnología de memoria no volátil donde los datos pueden ser borrados y escritos de nuevo. Memoria de datos y aplicaciones.	
Comunicación del chip		
Interfaz de comunicación	Estándar	Descripción
Protocolos de comunicación	ISO 7816 - 3	<p>T = 0: Chequeo de errores por bit de paridad (parity bit).</p> <p>T = 1: Chequeo de errores por bloqueo de datos.</p> <p>Los chips pueden soportar solo uno o ambos protocolos.</p>
Velocidad de comunicación	ISO 7816 - 3	<p>Velocidades típicas utilizadas para EMV son de 9600 bps a 38400 bps.</p> <p>Otras velocidades son posibles. Sin embargo, el terminal / lector debe soportar igual velocidad.</p>
Comandos	ISO 7816 - 4	<p>APDU (Application Protocol Data Unit).</p> <p>La terminal envía el comando al chip y ésta contesta con una respuesta.</p> <p>Formato específico definido por el estándar ISO 7816-4.</p> <p>Valores siguen lo soportado por el sistema operativo y la aplicación en el chip.</p>
Alimentación eléctrica	ISO 7816 - 3	<p>Proveído por el lector / terminal.</p> <p>Tensión / corriente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5,0 - 5,5 Volts (Clase A) 50 mA máx • 2,7 - 3,3 Volts (Clase B) 50 mA máx
Frecuencia de operación	ISO 7816 - 3	<p>Proveído por el lector / terminal.</p> <p>Frecuencia (CLK)</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 - 5 MHz (Clase A) • 1 - 4 MHz (Clase B)



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELÉCTRÓNICA NO. LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

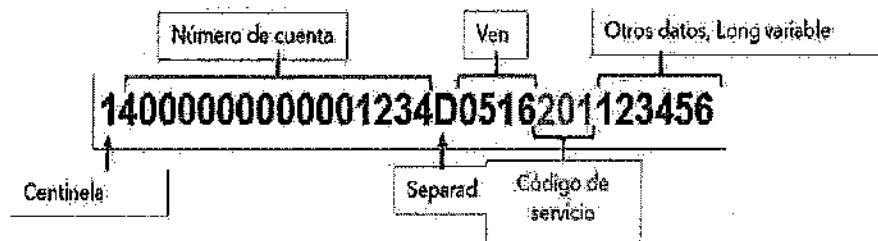
4

Operativa EMV

- Permite identificar el chip en una transacción.
- La capacidad del chip de una tarjeta es identificada a través del código de servicio en la banda magnética.

FLAG
SERVICE
CODE

- Track 2:



- Un código de servicio que inicie con 2 o 6 identifica a la tarjeta como chip.

Dígito 1	Dígito 2	Dígito 3	Descripción
1			Tarjeta internacional
2			Tarjeta chip internacional en cumplimiento con la EMV
5			Uso nacional únicamente
6			Tarjeta chip nacional en cumplimiento con EMV
	0		Autorización normal
	2		Autorización positiva obligatoria
	0	0	PIN requerido
	0	1	Verificación normal
	0	3	Válido sólo en ATM
	0	6	Pedir PIN si PIN PAD presente

- El modo de entrada de la tarjeta es un campo que contiene dos códigos:

- 1 Es de dos dígitos de longitud y se indica el método por el cual se ingresaron los datos del track o número de cuenta en el dispositivo.
- 2 Es de un dígito de longitud e indica las capacidades de entrada de NIP disponibles en el dispositivo.

Dígito 1 y 2	Línea 2	Descripción
00		Desconocido
01		Manual
05		EMV
07		Contactless
80		Fallback
81		Comercio electrónico
90		Banda magnética
	0	Desconocido
	1	Terminal acepta NIP.
	2	Terminal no acepta NIP.
	8	Terminal sin PIN PAD



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
Nº. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

5.

Tarjeta electrónica de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

a) Impresión termo grabado al frente, incluye:

- Número de tarjeta.
- Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.
- Razón social de la empresa emisora.

b) Espacio al reverso para firma del usuario.

c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

- ❖ En caso de robo o extravío de la tarjeta TOKA (m.r.), el usuario podrá reportarla en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otra tarjeta que será personalizada y enviada por mensajería a las oficinas que nos indiquen.
- ❖ La tarjeta se entrega en sobre con porta tarjeta personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso de la tarjeta electrónica.
- ❖ Vida útil estimada de la tarjeta: **– 3 (tres) años.**
- ❖ Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.
- ❖ Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. como extraviada o por robo, se transfiere el saldo a la nueva tarjeta.
- ❖ Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.
- ❖ La máxima aceptación en todos los comercios a nivel nacional que operan tarjetas de crédito o débito Carnet, Visa o MasterCard.
- ❖ Una tarjeta adicional ligada a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.
- ❖ Tarjeta electrónica sin convertibilidad a efectivo.

ATENTAMENTE

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

000001

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

FORMATO C. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Nº LA-006000993-E13-2022, para la Contratación consolidada del Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio 2023, en el que mi representada, la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; participa a través de la presente proposición económica:

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; expresa en su propuesta económica la **bonificación(desuento) porcentual a dos dígitos decimales que estamos dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar**. Asimismo, se incluye el valor que representa ese porcentaje **en moneda nacional**, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con el Anexo Técnico.
- b) El licitante podrá ofertar por escrito e Independiente de su propuesta económica los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquemas de aplicación.
- c) Así mismo manifestó que el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. **Es \$0.00 (Cero pesos 00/00 M.N.)**. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente, conforme a lo señalado en el Anexo I. Anexo Técnico numeral III Características técnicas y de calidad para vales electrónicos y/o impresos en papel para la prestación mensual y de única ocasión, punto 8, inciso f).

Partida 1.

Vales de Despensa electrónicos, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2023.

Partida	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$1,085,770,555.25	\$1,866,510,493.60
Bonificación %	-0.10%	-0.10%
Total (Deberá señalar la equivalencia a pesos del porcentaje de la bonificación)	-\$1,085,770.56	-\$1,866,510.49

IMPORTE MÍNIMO DE BONIFICACIÓN OFERTADA: \$1,085,770.56 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO DE BONIFICACIÓN OFERTADA: \$1,866,510.49 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 49/100 M.N.)

Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

000002

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

Partida 2.

Vales de Despensa impresos en papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2023.			
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	
2	\$98,554,485.89	\$159,771,500.26	
Bonificación %	-0.10%	-0.10%	
Total (Deberá señalar la equivalencia a pesos del porcentaje de la bonificación)	\$98,554.49	\$159,771.50	

IMPORTE MÍNIMO DE BONIFICACIÓN OFERTADA: \$98,554.49 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO DE BONIFICACIÓN OFERTADA: \$159,771.50 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)

Cada partida se adjudicará al licitante que oferte la menor comisión o la mayor bonificación y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Los Precios son fijos durante la vigencia del contrato

La propuesta se oferta en pesos mexicanos.

ATENTAMENTE

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
CELULAR: 55-3140-4494